

Reglamento Interno Escuela de Agronomía

1. Respeto a la asistencia a clases y evaluaciones

a) Asignaturas que contengan actividades de Carácter Práctico/salida a terreno/giras sur y norte: Asistencia de un 85% a todas las actividades curriculares de carácter Práctico según el Plan de Estudios de la Carrera y actividades de evaluación. Solo en caso de laboratorios y talleres se podrá justificar un máximo de 2 inasistencias. En casos de salida a terreno y giras la asistencia es 100% obligatoria, exceptuando casos excepcionales justificados con antelación a la fecha a realizarse.

b) Asignaturas de carácter teórico: En las actividades definidas como carácter teórico, se establece un porcentaje de asistencia de hasta un 75%, sin embargo, este porcentaje puede ser inferior (hasta un 50%) según lo determine el profesor debiendo ser debidamente informado a los alumnos. La asistencia deberá ser evidenciada con un registro formal de cada una de las clases por parte de los docentes. La asistencia inferior a lo estipulado por el docente en dichas actividades, será causal de reprobación de la asignatura. Apelaciones con causa debidamente justificada serán resueltas por la Dirección de Carrera, como única instancia y dentro de los plazos estipulados de 5 días hábiles posterior a la inasistencia.

Si el alumno no asiste a una evaluación y no presenta la correspondiente justificación de inasistencia, en los plazos establecidos, será calificado con nota 1,0.

c) Respeto a evaluaciones recuperativas: Solo los alumnos que hayan rendido todas sus cátedras y/o cuenten con justificación de inasistencia a una de éstas tendrán derecho de rendir una cátedra recuperativa en aquellas asignaturas que presentan esta opción. La nota obtenida en esta evaluación reemplazará la nota de cátedra más baja. Aquellos alumnos que no justifiquen alguna inasistencia dentro

del plazo establecido no podrá rendir la cátedra recuperativa. Estas evaluaciones permitirán solo aplica para cátedras de carácter teórico.

d) Justificación de inasistencia a cátedras: Aquellos alumnos que justifiquen debidamente su inasistencia a una cátedra, tendrán derecho a rendir la prueba justificada en una fecha según lo establezca el docente.

2 Respecto a la corrección de pruebas, exámenes

El docente tendrá la obligación de generar una instancia para revisión de pruebas donde el alumno podrá apelar o corregir errores en la evaluación de pruebas o exámenes. Esta instancia de corrección de prueba lo determinará el profesor en un horario de sesiones presenciales con los alumnos en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Si el alumno no se presenta a la corrección en la fecha estipulada por motivos de fuerza mayor, tiene 48 horas hábiles para hacer llegar su certificado de enfermedad que acredite su ausencia con Dirección de carrera. La dirección de carrera deberá enviar un mail al docente para solicitar revisión en los tiempos que el docente lo determine no más allá de 15 días hábiles. Si el alumno presentándose a revisión de pruebas, no lo hace, no existe otra instancia, se asume que el alumno no tuvo reparos en la corrección.

3 Respecto a actos deshonestos, copia, plagio en pruebas

Todo acto realizado por un estudiante durante una evaluación, que perturbe el normal desarrollo y afecte los resultados de esta, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad evaluativa y con la calificación mínima de uno (1,1). Se prohíbe estrictamente el uso de celulares en las instancias de evaluación, llevar relojes inteligentes o cualquier dispositivo tecnológico. Si un estudiante transgrede esta norma, el docente encargado de la asignatura tiene la facultad de solicitarle que se retire de la actividad y quitar la prueba. En el caso de ser sorprendido utilizando o con la intención de usar los mencionados dispositivos durante una evaluación, se considerará que el estudiante pretendía viciar la normativa y se procederá con lo estipulado anteriormente.